

3JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

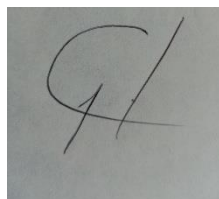
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veinte

Proceso	Verbal (R.C.C.)
Demandante	Ferrolejes S.A.S.
Demandado	Andrés Fajardo y otros
Radicado	05001 31 03 008 2018 00395 00
Instancia	Primera
Tema	Resuelve solicitud-requiere

En memorial presentado electrónicamente por el apoderado de la parte demandante, solicita correr traslado del recurso de reposición interpuesto por la Fiduciaria Corficolombiana contra el auto admisorio de la demanda, por cuanto en su sentir ya se encuentran asentadas todas las notificaciones a los demandados, petición que no resulta de recibo, por cuanto falta realizar la notificación por aviso al codemandado Andrés Fajardo Valderrama (fl. 307), falta el trámite de notificación a la codemandada Promotora Soler Gardens en liquidación, y falta dar cumplimiento a la inconsistencia referida en el numeral 1 del auto de fecha 9 de mayo de 2019 frente al codemandado Patrimonio autónomo Soler Gardens (fl. 377).

En términos del numeral 6 del artículo 78 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que preste su colaboración en la debida realización de las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)